

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**EL PROBLEMA DE LAS EXIMENTES INCOMPLETAS EN EL CÓDIGO
PENAL DE 1991 EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2016 - 2017.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

TESISTA

MORAN CORNELIO, Melvin Esau

ASESOR

Abg. FIGUEROA AMBICHO, Jesus Manuel

HUÁNUCO - PERÚ
2018



RESOLUCIÓN N° 448-2018-D-CFD-UDH
Huánuco, 18 de julio de 2018

Visto, la solicitud con ID 185851-0000006188 de fecha 12 de julio de 2018 presentado por el Bachiller **MORÁN CORNELIO Melvin Esaú**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"EL PROBLEMA DE LAS EXIMENTES INCOMPLETAS EN EL CÓDIGO PENAL DE 1991 EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2016-2017"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 423-2018-D-CFD-UDH de fecha 09 de julio del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"EL PROBLEMA DE LAS EXIMENTES INCOMPLETAS EN EL CÓDIGO PENAL DE 1991 EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2016-2017"** formulado por el Bachiller **MORÁN CORNELIO Melvin Esaú** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 644-2016-R-UDH de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **MORÁN CORNELIO Melvin Esaú** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mg. James Junior Lurita Moreno : Presidente
Abog. Hugo Ovidio Vidal Romero : Vocal
Abog. Saturnino Guardián Ramírez : Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día jueves 26 de julio del año 2018 a horas 4:00 pm dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Mg. Melvin Zavallos Acosta Dr. D.
Dc. de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Mg. Eli Carbajal Alvarado
SECRETARIO DOCENTE
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Vicerrectorado, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3) Asesor, Archivo.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las Cero y No. p.m. horas del día 26 del mes de Julio del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Mg. James Junior Lurita Moreno : (Presidente)
Abog. Hugo Ovidio Vidal Romero : (Vocal)
Abog. Saturnino Guardián Ramírez : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 448-2018-D-CFD-UDH de fecha 18 de julio de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **“EL PROBLEMA DE LAS EXIMENTES INCOMPLETAS EN EL CÓDIGO PENAL DE 1991 EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO”** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **MORAN CORNELIO Melvin Esaú** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de 17 y cualitativo de Muy Bueno

Siendo las 5:30 p.m. horas del día 26 del mes de Julio del año 2018 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. James Junior Lurita Moreno
PRESIDENTE

Abog. Hugo O. Vidal Romero
VOCAL

Abog. Saturnino Guardián Ramírez
SECRETARIO

DEDICATORIA.

Dedico el presente trabajo, con especial y profundo agradecimiento a mis progenitores por mostrarme la senda hacia la superación profesional, y por su apoyo incondicional, que se traduce en el fruto de su esfuerzo.

AGRADECIMIENTO.

Primero a nuestro Dios Todopoderoso, por darme la oportunidad de seguir en la vida terrenal, y por permitirme llegar a una de mis más anheladas metas que es el de ser abogado, expresar mi gratitud a mis docentes, por compartirme sus conocimientos de la ciencia del derecho.

INDICE

PORTADA	
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE	4
RESUMEN	7
SUMARY	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	10
1.2. Formulación del Problema	11
1.3. Objetivos	12
1.3.1. General.	12
1.3.2. Específicos	12
1.4. Justificación de la investigación	12
1.5. Limitaciones de la investigación	13
1.6. Viabilidad de la investigación	14

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación	15
---------------------------------------	----

2.2. Bases Teóricas	19
2.3. Definiciones conceptuales	30
2.4 Hipótesis	31
2.5 Variables	31
2.5.1 Variable independiente.	31
2.5.2 Variable dependiente	31
2.6 Operacionalización de variables.	32

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación	33
3.1.1 Enfoque	33
3.1.2 Alcance o nivel	34
3.1.3 Diseño	34
3.2 Población y muestra.	34
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	34

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos	36
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis	44

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentar la contratación de los resultados de la investigación 46

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

- Resolución de aprobación del proyecto de trabajo de investigación.
- Resolución de nombramiento de asesor.
- Matriz de Consistencia.
- Instrumentos de recolección de datos.

RESUMEN

El Informe Final del trabajo de investigación, trata sobre el problema de las eximentes incompletas en el Código Penal de 1991, cuyo contenido se sub divide en cinco capítulos, el primero trata sobre la descripción del problema que radica en determinar las razones porque no son aplicadas por los jueces penales del distrito judicial de Huánuco, en sus sentencias, con la información que se obtuvo a partir del análisis de 20 sentencias emitidas por los juzgados penales unipersonales de la provincia de Huánuco, de los años 2016 – 2017, en las cuáles se identificó las razones por las cuales los jueces no aplicaron las eximentes incompletas en casos que correspondía a su aplicación, y cuáles fueron los argumentos elegidos para no realizar dicha tarea. El segundo capítulo contiene los antecedentes de la investigación y sus bases teóricas teniendo en cuenta su variable independiente el problema de las eximentes incompletas y su variable dependiente en el Código Penal de 1991. El tercer capítulo versa sobre la metodología de la investigación empleada de tipo aplicada, y como base la descripción en el tiempo sobre los expedientes que se tramitaron en los Juzgados Penales Unipersonales, en el periodo 2016-2017, su muestra está constituida por seis expedientes judiciales. El capítulo cuatro trata sobre los resultados de la investigación, constituida por el procesamiento de datos, contrastación y prueba de hipótesis, y por último el quinto capítulo sobre Discusión de Resultados, para culminar con las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

SUMMARY

The Final Report of the research work, deals with the problem of incomplete defenses in the Criminal Code of 1991, whose content is divided into five chapters, the first is about the description of the problem that lies in determining the reasons why they are not applied by the criminal judges of the judicial district of Huánuco, in their judgments, with the information that was obtained from the analysis of 20 sentences issued by the unipersonal criminal courts of the province of Huánuco, from the years 2016 - 2017., in which the reasons why the judges did not apply the incomplete defenses in cases that corresponded to their application were identified, and what were the arguments chosen to not perform this task. The second chapter contains the background of the research and its theoretical bases taking into account its independent variable the problem of incomplete defenses and its dependent variable in the 1991 Penal Code. The third chapter deals with the methodology of the applied research of applied type , and as a basis the description in time of the files that were processed in the Single Criminal Courts, in the period 2016-2017, his sample is constituted by six judicial files. Chapter four deals with the results of the investigation, constituted by the data processing, testing and hypothesis testing, and finally the fifth chapter on Discussion of Results, to culminate with the conclusions, recommendations and bibliographical references.

INTRODUCCIÓN

En el trabajo de investigación científica, que versa sobre el problema de las eximentes incompletas en el Código Penal de 1991, y cuyo contenido en forma sucinta lo explicaremos bajo los siguientes aspectos: La descripción del problema radica en determinar el desarrollo de las eximentes incompletas en sus aspectos doctrinario, normativo y jurisprudencia desde la vigencia del Código Penal de 1991. En cuanto a la formulación de problema, se ha tenido por conveniente plantear lo siguiente: ¿Cuál ha sido el desarrollo de las eximentes incompletas en sus aspectos doctrinario, normativo y jurisprudencia desde la vigencia del código penal de 1991? Asimismo se justifica la investigación porque nos permitió describir y explicar el problema por las cuales los jueces penales de los juzgados penales unipersonales de la provincia de Huánuco no aplican las eximentes incompletas, en cuanto a los objetivos se orientó a demostrar cuál ha sido el desarrollo de las eximentes incompletas en su aspecto teórico, normativo y jurisprudencial, empleándose el método y técnica aplicada, y como base la descripción en el tiempo sobre los expedientes que se tramitaron en los Juzgados Unipersonales de la Zona Judicial de Huánuco, las fuentes de información se recabó de las bibliotecas de la Universidad de Huánuco y la Universidad Hermilio Valdizán, advirtiéndose ciertas limitaciones en cuanto al horarios, y finalmente se concluye cuál ha sido el grado de aplicación de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la provincia de Huánuco años 2016-2017.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del Problema

El tema de investigación se centró exclusivamente en las eximentes incompletas como figuras jurídicas reguladas en el Código Penal de 1991, abarcando las bases teóricas que fundamentan dicha figura, las formas en cómo se ha expresado en las legislaciones del mundo, el diferente tratamiento que le ha dado la jurisprudencia así como las posiciones que han tenido los autores en torno a sus principales elementos y requisitos que las conforman, por lo cual el tema de investigación abarcara todo lo relacionado con las aristas anteriormente mencionadas.

El problema general de este trabajo fue la de busca identificar las causas por las cuales las eximentes incompletas no son aplicadas por los jueces penales del distrito judicial de Huánuco, en sus sentencias.

Esta información se obtuvo a partir del análisis de 20 sentencias emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de la provincia de Huánuco, de los años 2016 - 2017, en las cuáles se buscó identificar las posibles razones por las cuales los jueces no aplicaron las eximentes incompletas en casos que correspondía a su aplicación, y cuáles fueron los argumentos elegidos para no realizar dicha tarea.

El problema vuelve palpable el actual estado judicial en el que se encuentran las eximentes incompletas, buscando las razones que expliquen su nula aplicación por parte de los jueces, cuestión que una vez resuelta, pasará a convertirse en una

propuesta de solución transversal a nivel judicial, legislativo y doctrinal, que busque la difusión e implementación de las eximentes incompletas.

El descubrimiento de las posibles causas que provocan la ineficiente aplicación de las eximentes incompletas, permitirá alcanzar no sólo la comprensión descriptiva de las dificultades que enfrenta el juzgador con relación a las eximentes incompletas sino una propuesta de criterios orientadores que permitan la aplicación de las eximentes con miras a la mejora del proceso de graduación de la pena.

1.2 Formulación del problema general.

¿Cuál ha sido el desarrollo de las eximentes incompletas en sus aspectos doctrinario, normativo y jurisprudencia en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017?

1.3.- Formulación de problemas específicos

PE1 ¿Cuáles han sido los problemas de técnica legislativa que presentan la redacción de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017?

PE2 ¿Cuál ha sido el grado de aplicación de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017?

1.4. Objetivo general

Explicar cuál ha sido el desarrollo de las eximentes incompletas en su aspecto teórico, normativo y jurisprudencial, en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017.

1.5.- Objetivos específicos

OE1 Explicar los problemas de técnica legislativa que presentan la redacción de las eximentes incompletas, en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017.

OE2 Determinar cuál ha sido el grado de aplicación de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017.

1.6 Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica por las siguientes consideraciones.

La importancia por la que se realizó la presente investigación es la de describir y explicar el problema que se advierte al identificar las causas por las cuales las eximentes incompletas no son aplicadas por los jueces penales del distrito judicial de Huánuco, en sus sentencias, a partir del análisis de 20 sentencias emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de la provincia de Huánuco, de los años 2016 - 2017, en las cuáles se buscó identificar las posibles razones por las cuales los jueces no aplicaron las eximentes incompletas en casos que correspondía a su

aplicación, y cuáles fueron los argumentos elegidos para no realizar dicha tarea, contraviniendo la debida motivación de resoluciones y el debido proceso.

Asimismo la investigación ha sido trascendente en el sentido de poner a conocimiento de los operadores jurisdiccionales, y a todos lo que se encuentran involucrados con el ejercicio de la profesión, las causas por las que los jueces unipersonales no aplican las eximentes incompletas al emitir su fallo. De esa forma no solo se justifica el presente trabajo, sino básicamente por haberse identificado la problemática en cuanto a su relación con la posible vulneración de la debida motivación de resoluciones, es que se realizó la presente investigación. De igual modo al analizar más adelante la población y muestra que estuvo constituida por los expedientes penales de los Juzgados Penales Unipersonales de la Zona Judicial de Huánuco, también se justifica en el sentido de que existen un número considerable de procesos, en la que no se aplican, toda vez que como se señaló no se viene aplicando las eximentes incompletas, convirtiéndose de esa forma los procesos penales en ineficaces, siendo así con la presente se corrobora dicha información con las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, así como con las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

1.7 Limitaciones de la investigación

Las limitaciones en el presente trabajo de investigación estarán dadas en los siguientes:

- Se tuvo acceso restringido (por el horario principalmente) en las bibliotecas de la Universidad de Huánuco y Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- Se contó con cierta disponibilidad de tiempo de los abogados, operadores judiciales, y estudiantes de derecho, por sus recargadas labores, a efecto de absolver las interrogantes contenidas en el pliego de preguntas sobre el tema de investigación.
- En nuestro medio no existe investigaciones desarrolladas en relación directa con el título de nuestra investigación, por lo novedoso que resulta ser el problema investigado.

1.8 Viabilidad de la investigación

El presente proyecto de investigación fue viable porque tuvimos acceso a la información sobre el tema, tanto documentos bibliográficos, hemerográficos, así como a los expedientes penales de los Juzgados Unipersonales de la zona judicial de Huánuco, con las características señaladas para la investigación, es decir en los procesos donde no se han aplicado las eximentes incompletas del Código Penal de 1991. Asimismo, por haberse contado con asesores expertos en lo jurídico y metodológico para la realización del trabajo, quienes tienen su residencia en la ciudad de Huánuco, donde se desarrolló el presente proyecto científico jurídico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes internacionales

A nivel internacional, existen estudios relacionados a la incidencia de la audiencia única en el proceso sumarísimo de pensión alimenticia. Título: *“LAS EXIMENTES INCOMPLETAS: REQUISITOS DOCTRINALES Y JURISPRUDENCIALES PARA SU PROCEDENCIA”* Autor: Mitzi Yanett JAÑA FERNÁNDEZ. Año: 2011. Universidad: UNIVERSIDAD DE CHILE”. Para optar el Grado de Magister.

En la investigación descrita precedentemente, el autor ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1.- Las eximentes incompletas es una materia que la Doctrina ha abordado, tal como consta en el primer capítulo de este trabajo. En su estudio, ha planteado cuáles son las circunstancias que pueden considerarse como eximentes incompletas, indicando los requisitos que deben concurrir para configurar cada una de ellas.
- 2.- Por su parte, la jurisprudencia, ha recogido la doctrina esbozada al momento de fundar sus fallos, ya sea rechazando o acogiendo una eximente incompleta.
- 3.- Entre estas dos fuentes, existe una brecha notoria, toda vez que, la jurisprudencia –en general- sólo reitera lo ya expuesto por la doctrina sobre esta materia, con mayor o menor prolijidad según sea el caso, remitiéndose a ejecutar lo mandado por la ley y los autores, recurriendo constantemente a estos últimos para fundamentar sus decisiones y en la mayoría de los casos sólo menciona las

categorías propuestas por éstos, omitiendo realizar un estudio más profundo del asunto.

4.- Respecto a lo cualitativo del actuar de los Tribunales, haciendo una comparación entre los Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, podemos señalar que generalmente los primeros -cuando abordan el tema de las eximentes incompletas- no fundamentan suficientemente sus fallos, resolviendo –más bien- fácticamente si la eximente en discusión concurre o no. En cambio, los Tribunales Orales en lo Penal, desarrollan en forma más acabada el análisis sobre el asunto, esgrimiendo constantemente para fundar sus fallos, la doctrina que existe al respecto.

5.- Los fallos analizados, se pronuncian sobre la concurrencia o no de las eximentes incompletas relacionadas con el artículo 10 Números: 1, 4, 5, 6, 7 y 9 del Código Penal.

6.- En cuanto a la enajenación mental, ésta se presenta principalmente por trastornos de menor entidad o el consumo de sustancias como el alcohol o la droga. La legítima defensa incompleta en tanto, se presenta como consecuencia de un exceso en la defensa, es decir, cuando se emplea un medio que no resulta ser idóneo o racional y por concurrir provocación suficiente por parte del que se defiende.

7.- Finalmente, cabe señalar en relación a los requisitos de las eximentes incompletas, la jurisprudencia es concordante con la doctrina, esto es, al afirmar que requiere para configurar una eximente incompleta, la concurrencia del requisito básico; de suerte que si no concurre imposibilita toda aplicación de estas eximentes.

Con relación a la tesis señalada precedentemente, cabe realizar el siguiente comentario, se tiene que el autor de la investigación señala que cuando abordan el tema de las eximentes incompletas- no fundamentan suficientemente sus fallos, resolviendo –más bien- fácticamente si la eximente en discusión concurre o no, asimismo agrega que la enajenación mental, ésta se presenta principalmente por trastornos de menor entidad o el consumo de sustancias como el alcohol o la droga. La legítima defensa incompleta en tanto, se presenta como consecuencia de un exceso en la defensa, es decir, cuando se emplea un medio que no resulta ser idóneo o racional.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Se ha encontrado, respecto de la investigación, antecedentes indirectos como es el caso de: Título: *“LA EXIMIENTE DE MIEDO INSUPERABLE EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO DE 1991 SU APLICACIÓN POR LOS JUZGADOS Y SALAS PENALES DE JUNÍN”*. Autor: Cesar Augusto PAREDES VARGAS. Año: 2002. Universidad: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS. Para optar el Grado de Doctor.

Con relación al antecedente nacional descrito por la autora Olivari Villegas, se tienen que llegó a las siguientes conclusiones:

1.- El fundamento de las eximentes se fundamenta en las teorías de la pena, que no solamente deben fundamentar la legitimación de la pena, sino también la justificación de su reverso, esto es la exención de la pena. La que no debe ubicarse como tradicionalmente se hace en la naturaleza jurídica de la eximente sino en las

razones filosóficas morales que además se sustentan las consideraciones político sociales.

2.- Desde la perspectiva utilitarista, la eximente puede fundamentarse a justificarse la misma, en aquellos casos en las que la persona causara con su noción delictiva un mal menor, dejando con ello fuera de su ámbito los supuestos de mal igual o mayor, ofreciendo una fundamentación parcial de la eximente.

3.- El contenido de la responsabilidad individual o culpabilidad se ha constituido a partir de las ideas de la voluntariedad o libertad de elección de la persona y el fundamento de la exención se sitúa en la afección a la voluntad o libertad de la persona que acontece; afección que determina que la persona no tenga en estos supuestos una “justa” oportunidad de obrar conforme a derecho.

Con relación a esta investigación el autor concluye que las eximentes se fundamentan en las teorías de la pena, sino también en la exención de la pena, y de la perspectiva utilitarista se ofrece una fundamentación parcial de la eximente, sin advertirse algo relevante en la investigación, por lo que ese orden dicha investigación no aporta en lo absoluto a solucionar casos concretos sobre las eximentes incompletas.

2.1.3.- Antecedentes locales.

A nivel local no se ha encontrado el tema planteado como problema *in strictus sensus* es un tema novedoso, por lo que no ha sido posible encontrar investigaciones, tesis elaboradas o libros que hayan abordado exclusivamente el problema materia de la investigación, siendo muy probable que no se haya

advertido hasta la actualidad la deficiencia político criminal descrita y los vacíos o contradicciones legales existentes, siendo pertinente realizar esta investigación desde sus inicios, a efectos de dar unas alternativas de solución creativas e innovadoras al problema planteado.

2.2 Bases Teóricas.

2.2.1. De la variable independiente. Pluralidad de criterios en la aplicación de las eximentes incompletas.

a.- Breve referencia sobre las eximentes incompletas. Aquí citaremos alguna de las informaciones que se plasma en la historia sobre las eximentes incompletas es así que ante una somera incursión histórico-penal, nos da cuenta que esta atenuante encuentra su origen en el Código Penal Español de 1848 y debe su establecimiento a una observación hecha por el jurista Francisco Pacheco, al tratarse las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal. Este autor planteó -ya en 1842- la necesidad de considerar atenuada la responsabilidad del actor cuando éste, producto de su comportamiento, no cumpliera con todos los requisitos necesarios para eximirse de la sanción penal. Podemos afirmar ilustradamente, que tal disposición normativa tiene sus antecedentes más remotos en las normas españolas, a saber: el Fuero Juzgo, luego en el Fuero Real, Las Siete Partidas y el Código Penal Español de 1822.

El concepto de eximentes incompletas forma parte de nuestro Código Penal, desde la dictación de dicho estatuto punitivo y su incorporación fue obra de la

“Comisión Redactora” y su establecimiento se realizó teniendo en vista lo dispuesto por el Código Penal Español, el cual contempla la misma norma.

Como ya desarrollaremos el concepto y otros temas relacionados a las eximentes incompletas han sido un tema abordado por la doctrina y la jurisprudencia de un modo superficial. Es por ello, que cobra gran relevancia para esta investigación, precisar dichas nociones en pos de desarrollar luego un análisis comparativo más acabado respecto de la procedencia de tales eximentes las cuales serán desarrolladas en el siguiente apartado de la investigación.

b.- Marco conceptual o aspectos teóricos de las eximentes incompletas

Para entender qué son las eximentes incompletas, es dable comenzar definiendo que es lo que se entiende en nuestro ordenamiento jurídico por circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal. Al respecto, podemos decir que ello no se encuentra abordado conceptualmente a nivel legal (nuestro Código Penal sólo las menciona), sino que dicha noción ha sido construida por la Doctrina y la Jurisprudencia.

c.- Las eximentes incompletas son circunstancias extraordinarias

Esta posición define a las eximentes incompletas como una circunstancia extraordinaria, en base al efecto que tiene sobre la pena, en tanto las circunstancias extraordinarias pueden aumentar o disminuir en mayor medida la pena: “las de eficacia extraordinaria, cuando el legislador otorga a las atenuantes o agravantes una condición excepcional en la rebaja o aumento de la pena” (Mejías, pp. 31 y 32).

Las circunstancias extraordinarias producen una mayor perturbación de las categorías penales, así no puede equipararse el efecto producido por la emoción excusable de la emoción violenta en caso de homicidio, se consideran que el efecto producido por las eximentes incompletas sobre la culpabilidad en la segunda atenuante es más grave: “Las atenuantes de minoría relativa de edad (artículo 9, tercera) y de eximente incompleta (artículo 9, primera) constituyen el grupo de las atenuantes privilegiadas, a las cuales el legislador ha conferido una eficacia degradatoria superior a las restantes circunstancias atenuantes, que reciben la denominación, en contraposición, de ordinarias” (Llorca, 1992, p. 65).

En figuras como la eximente y la eximente incompleta, autores como Fonseca han señalado que se fundamentan en la imputabilidad de la persona, y que su diferente efecto sobre la pena radica en el mayor o menor grado con que concurren: “En definitiva, si se acredita que el sujeto carecía de la capacidad de comprender la ilicitud del hecho o de actuar conforme a dicha comprensión, procederá la exención completa. Cuando la facultad intelectual y/o volitiva afectada aparezca disminuida de forma importante para comprender la ilicitud o actuar conforme a esa comprensión cabrá aplicar una eximente incompleta del art. 21.1 Cp” (Fonseca, 2009, p. 58).

d.- Las eximentes incompletas no son circunstancias atenuantes

Porque modifican la categoría del delito: La principal posición que ha sostenido que las circunstancias no deben ser consideradas como circunstancias atenuantes sostiene que, las eximentes incompletas afectan las categorías del delito, mientras que las circunstancias siguen manejándose fuera de ellas:

“En cambio, desde el Código Penal español de 1848, hasta el actual, las eximentes incompletas han sido consideradas textualmente como circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal o penal; pese a tal situación, no han faltado penalistas que han considerado y consideran que las eximentes incompletas no son, en sentido estricto, circunstancias atenuantes, pues mientras las circunstancias presuponen un delito cuyos elementos esenciales han sido delimitados previamente, las eximentes incompletas alteran originariamente los propios elementos esenciales del delito. (...)” (Velásquez, 2014, p. 225).

Ropero y Zamorano en la misma dirección, sostienen que las eximentes incompletas afectan tanto el injusto como la culpabilidad, por lo que no pueden ser consideradas como circunstancias, ya que comparten la misma naturaleza que las eximentes completas:

“En este aspecto, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito de las atenuantes estrictas, parece no existir discusión en la doctrina y se admite con carácter general que las eximentes incompletas afectan en todo caso al injusto o a la culpabilidad; puesto que si las eximentes completas (anomalía psíquica, intoxicación plena, legítima defensa, estado de necesidad, etc.), interesan a estos presupuestos del delito, la falta de alguno de sus requisitos (lo que permite la apreciación de la circunstancia incompleta) no supondrá que dejen de hacerlo, si sustancialmente la situación es la misma” (Ropero y Zamorano, 2000, pp. 4 y 5).

Porque no son accidentales: Por otro lado, posiciones como la de González Cussac o Bustos, sostiene que las eximentes incompletas no son verdaderas circunstancias de la pena, ya que no poseen un carácter accidental:

“Realmente desde el punto de vista de su naturaleza no se trata de una circunstancia (cnfr. Alonso en ese sentido, p. 194 ss.), ya que no se hace referencia a un elemento accidental dentro del injusto, sino a la concurrencia incompleta del injusto en sí mismo, ya sea en relación a la tipicidad o a la antijuridicidad. De ahí que su tratamiento aparece lógicamente privilegiado respecto de las atenuantes propiamente como tal (artículo 66). Se trata simplemente de la consideración general de un mayor o menor injusto en sí, que necesariamente tiene que afectar al marco penal mismo. Es por eso que la hemos analizado al considerar cada causa de exclusión del injusto” (Bustos, 1994, pp. 561 y 562).

Las eximentes incompletas representan modificaciones valorativas internas de los elementos esenciales del delito por lo que no pueden constituir circunstancias de la pena:

“Carece de justificación, a mi juicio, el excluir el concepto de circunstancia las eximentes incompletas, así como la atenuante de menor de edad, como hace Mercedes Alonso, por suponer que representan modificaciones valorativas, internas, de los elementos esenciales del delito, mientras que en las circunstancias se darían variaciones meramente accidentales de dichos elementos. Tanto unas como otras gradúan la medida de lo injusto o de la culpabilidad una vez comprobada la existencia de dichos elementos” (Cerezo, 2006, p. 782).

2.2.2. De la variable dependiente. Desarrollo deficiente de los aspectos doctrinario, jurisprudencial y normativo de las eximentes incompletas en el Código Penal de 1991.

a.- Las eximentes incompletas son circunstancias atenuantes

Porque tienen los mismos efectos sobre la pena: Nuestro sistema penal en cuanto a circunstancias atenuantes y agravantes sigue la particular fórmula de asignar denominaciones en relación con la función o los efectos que cumple, independientemente a su naturaleza o fundamento, es por ello que serán llamadas circunstancias atenuantes las que disminuyan la pena y atenuantes privilegiadas las que disminuyan en un mayor grado la pena, esta es la razón por la cual muchos autores han considerado que las eximentes incompletas son circunstancias atenuantes.

Porque no modifica el injusto: Siguiendo el razonamiento de Gonzáles, sólo serían admitidas como atenuantes las eximentes incompletas bajo un concepto débil de circunstancia, en la medida en que estas no afectan el injusto sino la culpabilidad:

“En consecuencia, habría que entender que no son circunstancias en sentido material «fuerte»-aunque si en sentido material «débil» y desde luego desde un punto de vista formal-, ni las eximentes incompletas, ni la minoría de edad, ni la preterintencionalidad, ni la embriaguez, ni el arrebató u obcecación. Ahora bien, el grado en que unas y otras afectan a la culpabilidad es muy distinto. Así, eximentes incompletas y minoría de edad lo hacen de una forma más notoria y elevada, y por eso, sus especiales efectos atenuatorios (arts. 66 y 65 respectivamente), que la simple embriaguez y el arrebató u obcecación, que si bien están conceptuadas sobre la idea de una culpabilidad disminuida, no puede negarse que ésta es mínima, o si se quiere accidental, pues únicamente conllevan una eficacia penológica mínima” (Gonzáles, 1988, p. 96).

La mayoría de autores considera que las eximentes incompletas se fundamentan en el efecto que tienen sobre las categorías de antijuricidad y culpabilidad, Gonzáles habla de una negación parcial de los elementos del delito: “Es decir, que actúan «negando» la antijuricidad o la culpabilidad. O sea, que afectan directamente a los elementos esenciales del delito aunque no absolutamente, sí al menos parcialmente. De esta forma quedarían suficientemente justificados sus privilegiados efectos atenuatorios” (González, 1988, p. 88).

Incluso dentro de la eximente se abarcan causales de disminución en el grado de alguna de las categorías y la no concurrencia de algunos de los elementos de la eximente: “Dentro de la categoría de la «eximente incompleta» se recogen situaciones diversas que fundamentan una disminución de la culpabilidad, pudiéndose diferenciar los casos de disminución notable de la capacidad de culpabilidad de aquellos otros que no se basan en una imputabilidad disminuida sino en la ausencia de un elemento no absolutamente esencial de la circunstancia eximente (exceso en la legítima defensa, por ejemplo)” (Calderón y Choclán, 1999, p. 495).

b.- Eximentes incompletos según la doctrina comparada

Sobre los conceptos de las eximentes incompletas se tiene que según la doctrina esta figura penal tiene a caer en diferentes conceptos tales así que:

Autores, como Mario Garrido Montt, Alfredo Etcheberry, Enrique Cury, Gustavo Labatut u otros, han contribuido significativamente en esta tarea. El primero de ellos por ejemplo, concibe a las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal como “situaciones de naturaleza accidental, con existencia marginal a la estructura del tipo penal” al respecto, agrega que “El legislador las

toma en consideración para efectos de determinar la pena que 12 corresponde aplicar a los responsables en cada caso particular, sea para agravar esa sanción o para atenuarla”

Por su parte Enrique Cury señala que “por circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal se entiende un conjunto de situaciones descritas por la ley, a las cuales ésta atribuye la virtud de concurrir a determinar la magnitud de la pena correspondiente al delito en el caso concreto, ya sea atenuándola o agravándola a partir de ciertos límites preestablecidos en forma abstracta para cada tipo”

Juan Bustos Ramírez, en tanto, sostiene que en el caso de las eximentes incompletas “... no se trata de una circunstancia (...) ya que no se hace referencia a un elemento accidental dentro del injusto, sino a la concurrencia incompleta del injusto en sí mismo, ya sea en relación a la tipicidad o a la antijuricidad, o bien al sujeto responsable”

En ese orden de ideas podemos sostener que la mayoría de los autores coinciden en que las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal tienen por objeto aumentar o disminuir la sanción penal, según sea el caso.

Sin embargo podemos sostener de modo preliminar que las eximentes incompletas forman parte de las atenuantes de la responsabilidad penal, de manera que su aplicación tiene por objeto disminuir la sanción penal aplicable al sujeto en el caso concreto. Frente a ello, nace una duda razonable: ¿lo anterior es todo cuanto podemos decir respecto de estas causales? A tal cuestionamiento, surge espontánea la respuesta negativa.

En todo lo plasmado de las ideas o criterios de los doctrinarios y juristas sería correctamente viable decir entonces que las eximentes incompletas pueden ser concebidas como aquellas “situaciones especiales en virtud de las cuales se confiere capacidad atenuatoria a las circunstancias que ordinariamente eximen de responsabilidad criminal, cuando por encontrarse incompletas, ya sea en relación a la tipicidad, antijuricidad o bien al sujeto responsable; no surten efecto excluyendo la punibilidad, de ahí que escapen al tratamiento genérico de las atenuantes en el Código Penal”.

c.- El estado de la cuestión de las eximentes incompletas

Actualmente tanto en la doctrina nacional como en la doctrina internacional, el tema de las eximentes incompletas aún resulta ser un campo muy amplio por investigar, a pesar de que su regulación data en nuestro país desde el código penal de 1863, aún hoy en día los juristas peruanos siguen tratando este tema de modo superficial.

En la legislación comparada sucede algo similar, a pesar de que la eximente ha sido regulada en diversas normativas como el código penal de Guatemala (art. 26, numeral 2 como exceso de las causas de justificación), el código penal de El Salvador (art. 29, numeral 2), código penal de México de 1931 (art. 16), código penal de Venezuela (art. 66), código penal de Alemania (§21 y §33), son pocos los materiales bibliográficos sobre este tema.

En lo correspondiente a libros nacionales se encuentra el trabajo sobre las causales eximentes de responsabilidad penal desarrollada por Bendezú Barnuevo, Erazo Saro, Guimaray Mori, Villegas Paiva entre otros autores; en cuanto a revistas si existe un mayor número de artículos peruanos publicados que han tratado este

tema, como el de Ugaz Heudebert que trató la eximente de obediencia debida, el trabajo de Amaza que trata la eximente de miedo insuperable, el de León Alva que escribió sobre la obediencia debida.

Incluso entre las tesis de pre grado y de post grado sólo se desarrollan las eximentes completas; realizando algunas indagaciones encuentro que una de las tesis más representativas es la del penalista Paredes Vargas quien desarrolló la eximente completa de miedo insuperable, así como las tesis de Baldeón Carbajal y Cavero Nalvarte que sólo desarrollaron en sus respectivas tesis las eximentes completas.

Más significativo resulta ser el aporte de la doctrina española y europea, donde se puede observar un mayor número de trabajos relacionados a este tema, como el libro titulado “las eximentes incompletas en el código penal” desarrollado por Córdoba Roda, o el material “la anomalía o alteración psíquica como eximente o atenuante de la responsabilidad criminal” de Fonseca Morales.

Y si nos trasladamos al ámbito judicial, el pronunciamiento sobre las eximentes incompletas es aún más escaso que el dado por la doctrina, los jueces no se animan a crear un sistema de argumentación que permita plasmar las eximentes incompletas en sus sentencias.

Este es el actual panorama en el que se encuentran las eximentes incompletas, espero que este trabajo sume esfuerzos a mejorar y difundir su aplicación, no por una cuestión doctrinal sino a miras de lograr un mejor sistema de determinación judicial de la pena.

d.- Fundamento de las eximentes incompletas.

Cuál es el fundamento de las eximentes incompletas de la responsabilidad penal lo que buscamos dilucidar en último término es la razón de por qué la concurrencia incompleta de una circunstancia eximente de responsabilidad penal puede dar lugar a la atenuación de la sanción impuesta a un sujeto determinado. Así que para ello nos basaremos a los autores del derecho penal comparado, tal es así que para la doctrina clásica dicho fundamento puede ser explicado de manera simple a través del aforismo “Lo que completo exime, incompleto atenúa”. Lo anterior implica, que si la concurrencia completa de las eximentes de responsabilidad penal excluye de sanción al hechor, entonces razonable es pensar que la concurrencia incompleta de dichas circunstancias disminuye el reproche penal que hubiere de imponerse. Ahora bien, lo anterior no constituye un tema resuelto en la doctrina, toda vez que existen diversas explicaciones para este hecho. Al respecto, Carolina Rudnick sostiene que: “El fundamento de las eximentes incompletas discurre por tres carriles: se observa una posición que las basa en su afectación en la culpabilidad, otra que les concede el mismo fundamento que aquel de la causal de exención de responsabilidad a la que están ligadas, y otra que distingue el hecho base que posibilita la atenuación, independiente de la ligazón originaria con una eximente respectiva”

Dicha noción ha sido sostenida por autores como Pacheco, Muñoz Conde, García Arán, Garrido Montt, Novoa Monreal, entre otros. Para ellos, la disminución de la sanción penal en el evento de presentarse una eximente incompleta, se explica por la falta de concurrencia de uno o más elementos, requisitos o circunstancias que hagan procedente la exención de la responsabilidad penal, de

tal manera que no es posible excluir la pena, pero si atenuarla dada la menor entidad del hecho.

Por último, encontramos aquella teoría que distingue el hecho base que posibilita la atenuación de la eximente originaria respectiva. Aquí destaca lo planteado por Carolina Rudnick, quien señala al respecto que “Esta última postura dice relación mayoritariamente con la respuesta que se ha dado a las justificantes incompletas de legítima defensa y estado de necesidad, en que, a pesar de hacer referencia a la antijuricidad en su formulación de exclusión de responsabilidad, en su aparición como atenuantes pueden obedecer tanto a una atenuación del injusto, como de la culpabilidad”. Así las cosas, para esta autora, el fundamento de la atenuación de la responsabilidad penal -en el caso de concurrir alguna eximente incompleta- no se sujeta ex ante a la justificación de una u otra eximente de responsabilidad penal, sino que puede obedecer indistintamente a una disminución en el injusto penal o la culpabilidad, dependiendo del caso.

2.3 Definiciones conceptuales

En el presente trabajo desarrollo los siguientes conceptos:

a.- Responsabilidad: La palabra Responsabilidad proviene del término latino *responsum* (ser capaz de responder, corresponder con otro). La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una forma de responder que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo

b.- Eximente: Son circunstancias eximentes de responsabilidad penal, aquellas que permiten que el delincuente no sea sancionado por la ley que la pena establece, sin perjuicio que el hecho constitutivo de delito se encuentre acreditado, la existencia de la circunstancia eximente de responsabilidad penal, hace que el delincuente no sea sancionado

c.- Incompleta: Que no está terminado, entero o completo, es decir que no se encuentra completo y que falta una parte en ello para que esta sea completo.

d.- Sanción: la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber *sanciones penales* o penas; *sanciones civiles* y *sanciones administrativas*.

2.4 Hipótesis

El desarrollo de las eximentes incompletas en sus aspectos doctrinarios, normativos y jurisprudenciales desde la vigencia del Código Penal de 1991, ha sido deficiente, en los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017.

2.5 Variables

2.5.1 Variable Independiente

Pluralidad de criterios en la aplicación de las eximentes incompletas.

2.5.2 Variable Dependiente

Desarrollo deficiente de los aspectos doctrinario, jurisprudencial y normativo de las eximentes incompletas en el Código Penal de 1991.

2.6 Cuadro de Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Pluralidad de criterios en la aplicación de las eximentes incompletas.	- Criterio del Juez Penal Unipersonal	- Control de la legalidad de la tipicidad.
	- Criterio de la defensa técnica del imputado.	- Alegatos de apertura
		- Alegatos de clausura
		- Teoría del Caso de la Defensa técnica
VARIABLE DEPENDIENTE Desarrollo deficiente de los aspectos doctrinario, jurisprudencial y normativo de las eximentes incompletas en el Código Penal de 1991.	- Inaplicación por los jueces penales unipersonal	- Hechos y circunstancias.
		- Análisis y valoración probatoria.
	- Deficiente defensa por el abogado defensor del el imputado.	- Inaplicación de la doctrina jurisprudencial
		- Inaplicación de la norma legal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, ya que tuvo como base la descripción en el tiempo sobre los expedientes que se tramitaron en los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huánuco, de los años 2016, en las cuáles se buscó identificar las posibles razones por las cuales los jueces no aplicaron las eximentes incompletas en casos que correspondía a su aplicación, buscando las razones que expliquen su nula aplicación por parte de los jueces, cuestión que una vez resuelta, pasará a convertirse en una propuesta de solución transversal a nivel judicial, legislativo y doctrinal, que busque la difusión e implementación de las eximentes incompletas.

3.1.1 Enfoque

El trabajo de investigación es cuantitativo toda vez que está enfocado en el ámbito jurídico social, ya que abordó una problemática social, la ineficiente aplicación de las eximentes incompletas, permitirá alcanzar no sólo la comprensión descriptiva de las dificultades que enfrenta el juzgador con relación a las eximentes incompletas sino una propuesta de criterios orientadores que permitan la aplicación de las eximentes con miras a la mejora del proceso de graduación de la pena, a la cual

pretendo otorgarle una solución desde la perspectiva jurídica para lograr una pronta solución a este problema.

3.1.2 Alcance o nivel

La investigación tiene el alcance o nivel de descriptiva – explicativa.

3.1.3 Diseño



Dónde: M = Es la muestra

O = Es la Observación

3.2 Población y Muestra

- **Población.** La población que se utilizó en la investigación ha sido los expedientes de procesos penales, tramitados en los Juzgados Penales Unipersonales de la Zona Judicial de Huánuco, en el periodo, 2016.

- **Muestra.** Se determinó de manera aleatoria 06 expedientes del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Zona Judicial de Huánuco, 2016.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos	Utilidad
Análisis documental	Matriz de análisis	Recolección de datos
Fichaje	Fichas Bibliográficas de resumen	Marco teórico y bibliografía
Expedientes	Fichas Bibliográficas de resumen	Recolección de datos

3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de información

- Se analizó críticamente los contenidos de los expedientes seleccionados sobre Alimentos, así como de los libros, revistas y páginas web vinculadas al tema.
- Ficha de análisis de los documentos estudiados y analizados a lo largo de todo el proceso de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Analizando los instrumentos de recolección de datos, descritos en el proyecto de investigación, se llevó a adelante la realización de la aplicación correspondiente para su análisis, ya que el resultado informativo que se obtuvo, es el indicante de las conclusiones a las que se llegó en la investigación.

La finalidad de la presente investigación científica contenida en el informe de tesis es dar solución a un problema no solo en el marco teórico, sino de manera fáctica teniendo en cuenta que en el tema jurídico relacionado a buscar identificar las causas por las cuales las eximentes incompletas no son aplicadas por los jueces penales del distrito judicial de Huánuco, en sus sentencias, al análisis de las posibles causas que provocan la ineficiente aplicación de las eximentes incompletas, permitirá alcanzar no sólo la comprensión descriptiva de las dificultades que enfrenta el juzgador con relación a las eximentes incompletas sino una propuesta de criterios orientadores que permitan la aplicación de las eximentes con miras a la mejora del proceso de graduación de la pena; así mismo explorar y brindar alternativas de solución que hagan posible su atención.

4.1. Procesamiento de datos.

Los resultados obtenidos del análisis realizado a seis expedientes penales, tramitados por ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Zona Judicial de Huánuco, 2017, determinó en dichos procesos, la falta de aplicación de la

eximentes incompletas por los jueces en sus sentencias, buscando las razones que expliquen su nula aplicación por parte de los jueces, cuestión que una vez resuelta, pasará a convertirse en una propuesta de solución transversal a nivel judicial, legislativo y doctrinal, que busque la difusión e implementación de las eximentes incompletas.

Cuadro N° 01

Muestra el total de expedientes penales, en la que no se aplicación las eximentes incompletas por los jueces, en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2016.

DATOS INFORMATIVOS DEL EXPEDIENTE – N° 01			
Expediente	Delito	Imputado	Agraviado (a)
01008-2015-15-1201-JR-PE-03.	Peculado Doloso	Oscar Alberto Villar Cobeña y Otros	Estado
TEORIA DEL CASO	La acusada ZULMIRA MEZA SORIA en su condición de Directora Administrativa encargada de la Red de Salud de Huánuco, con fecha 31 de Enero de 2011, habría girado dolosamente el Cheque N° 59756645 4018 41 0481031265 24 POR LA SUMA DE s/. 200.00 Soles, asimismo ha girado el Cheque N° 59756646 4018 41 0481031265 24, por la suma de S/. 10,500.00 Soles, conocido a la acusada ROSALIA EUMELIA ARAUCO Y CARRIÓN, quien era tesorera de la Red de Salud de Huánuco, quien se habrá apropiado de dicho dinero, fondos que estaba destinado para el pago de los servicios de Supervisión y Refacción de los diferentes puestos de Red de Salud de Huánuco.		
ACTOS PROCESALES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • ALEGATOS DE APERTURA DE LAS PARTES. • ALEGATOS DE CLAUSURA DE LAS PARTES • ANALISIS DE LOS HECHOS Y VALORACION PROBATORIA. 		
DECISIÓN JURISDICCIONAL	SENTENCIA Nro. 02-2018. FALLO: CONDENANDO a los acusados ZULMIRA EDITH MEZA SORIA y WALTER ALMERCO CHAMORRO , como autores y a		

	<p>OSCAR ALBERTO VILLAR COBEÑA como CÓMPLICE PRIMARIO de la comisión del delito Contra LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la modalidad de PECULADO DOLOSO en agravio del Estado –Dirección Regional de Salud de Huánuco, IMPONGO: a ZULMIRA EDITH MEZA SORIA y WALTER ALMERCO CHAMORRO, a CUATRO AÑOS de PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter SUSPENDIDA. IMPONGO: a OSCAR ALBERTO VILLAR COBEÑA, a TRES AÑOS de PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter SUSPENDIDA.</p>
--	--

DATOS INFORMATIVOS DEL EXPEDIENTE – N° 02			
Expediente	Delito	Imputado	Agraviado (a)
02429-2017-38-1201-JR-PE-03.	Posesión indebida de teléfonos celulares	Juan Suarez Salas	Instituto Nacional Penitenciario
TEORIA DEL CASO	<p>El día 03 de abril de 2016 cuando el personal de INPE se encontraba haciendo una supervisión ordinaria en los ambientes número ocho del segundo piso pabellón ocho del Establecimiento Penitenciario, la cual se realizó en presencia del interno Pope Zanabria quien es el representante de ese ambiente, es así que en el colchón habría equipos celulares, y en ese momento se preguntó al interno David Pope Zanabria a quien pertenecía dichos celulares , indicó que era del imputado Juan Suarez Salas, es por esas razones que se le ha procesado y se ha llegado a determinar que dichos equipos celulares conjuntamente con sus componentes de los mismos se encuentran operativos ya que se habría probado la operatividad respectiva por el perito.</p>		
ACTOS PROCESALES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • ALEGATOS DE APERTURA DE LAS PARTES. • ALEGATOS DE CLAUSURA DE LAS PARTES • ANALISIS DE LOS HECHOS Y VALORACION PROBATORIA. 		
DECISIÓN JURISDICCIONAL	<p>SENTENCIA Nro. 001-2018. FALLO: ABSOLVIENDO: al acusado Juan Suarez Salas de los cargos que se le imputan como autor, de la comisión del delito contra la administración Pública en su modalidad de posesión indebida de teléfonos celulares en el establecimiento penitenciario, en agravio del Estado-Instituto Nacional penitenciario (INPE)</p>		

DATOS INFORMATIVOS DEL EXPEDIENTE – N° 03			
Expediente	Delito	Imputado	Agraviado (a)
02761-2016-9-1201-JR-PE-03.	Estafa Genérica	Andrés Illatopa Rivera	Gloria Luzmila Nalvarte Apelo y Otro.

TEORIA DEL CASO	Los denunciados el día 10 de octubre de 2014, compraron un terreno de 200.00 metros cuadrados ubicado en el predio Andabamba-Huánuco, a Andrés Illatopa Rivera por el monto de S/. 23,000.00 Soles haciendo el pago mediante transferencia bancaria, culminado la compra venta, volvieron a su ciudad natal de Cerro de Pasco. El 20 de agosto de 2015, volviendo a la ciudad de Huánuco, vieron que el predio que habían adquiridos encontraba cercado, indicando que cuando los denunciados se acercaron al predio, cuatro sujetos desconocidos les advirtieron de la peligrosidad del lugar, ante la advertencia los denunciados se retiraron de lo terreno, regresando posteriormente el 28 de agosto de 2015, fecha en que encontraron su predio nueva, este cercado, y con personas en el interior realizando trabajos.
ACTOS PROCESALES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • ALEGATOS DE APERTURA DE LAS PARTES. • ALEGATOS DE CLAUSURA DE LAS PARTES • ANALISIS DE LOS HECHOS Y VALORACION PROBATORIA.
DECISIÓN JURISDICCIONAL	SENTENCIA Nro. 06-2018. FALLO: ABSOLVIENDO: al acusado Andrés Illatopa Rivera de los cargos que se le imputan como autor, de la comisión del delito contra El Patrimonio en su modalidad de Estafa Genérica en agravio de Gloria Luzmila Nalvarte Apelo y Otro.

DATOS INFORMATIVOS DEL EXPEDIENTE - N° 04			
Expediente	Delito	Imputado	Agraviado (a)
01770-2016-33-1201-JR-PE-03.	Actos contra El Pudor	Richard Kimbol Villar Rivera	Menor de iniciales PBYRVG
TEORIA DEL CASO	El día 27 de julio de 2016 a las 2 y 30 de la madrugada aproximadamente, en circunstancias que la agraviada retornaba con dirección para su domicilio ubicado en el pasaje Vista Alegre N° G2 del Comité 16 e la ciudad de Huánuco, momentos en que se encontraba llegando a su domicilio fue interceptado por el acusado, quien aprovechando la soledad de la agraviada de forma inesperada y violenta logró sujetarla del cuello para luego reducirla físicamente a la vez amenazarla de atentar contra su integridad, logrando realizarle tocamiento indebidos en su partes íntimas como los senos, la vagina y además de besarla violentamente a la altura del cuello y pretender despojarla de su prenda de vestir como es su short; la agraviada al, poner resistencia sin lograr con sus fuerzas doblegar a la fuerza del agresor procedió a gritar solicitando auxilio, gritos que fueron oídos por sus familiares Dani Rodríguez y David Roger Reyes, quienes se encontraban en el interior de su domicilio, al salir y ver los que ocurría procedieron a auxiliar a la menor advirtiendo que el agresor era conocido en la zona con el alias de PIKACHU.		
ACTOS PROCESALES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • ALEGATOS DE APERTURA DE LAS PARTES. • ALEGATOS DE CLAUSURA DE LAS PARTES • ANALISIS DE LOS HECHOS Y VALORACION PROBATORIA. 		
DECISIÓN JURISDICCIONAL	SENTENCIA Nro. 08-2018. FALLO: CONDENANDO al acusado RICHARD KIMBOL VILLAR RIVERA , como autor de la comisión del delito Contra LA LIBERTAD SEXUAL , en la modalidad de ACTOS CONTRA EL PUDOR en agravio de la Menor de iniciales PBYRVG, IMPONGO: como pena principal SIETE AÑOS Y SEIS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter EFFECTIVA .		

DATOS INFORMATIVOS DEL EXPEDIENTE - N° 05			
Expediente	Delito	Imputado	Agraviado (a)
00052-2015-37-1201-JR-PE-01.	Falsedad Ideológica	Eusebia Tholmos Castillo	Fidel Agui Modesto
TEORIA DEL CASO	Con fecha 10 de julio de 2013, el acusado Santiago castillo Flores otorgó poder General y Especial a favor de Eusebia Tholmos Castillo ante el Notario Espinoza Figueroa, con la finalidad de que pueda disponer en nombre y representación del primero, para vender sus bienes inmuebles y/o derechos y acciones que posea sobre bienes inmuebles. En mérito al poder notarial otorgado el 03 de abril de 2014, Casillo Flores, por intermedio de Eusebia Tholmos Castillo, celebró con las acusadas Maily Juliana Hidalgo Tholmos y Julián José Hidalgo Tholmos un contrato de compra venta del terreno ubicado al interior del jirón Independencia N° 1241-Huánuco, por un precio de S/. 35,980.00, no obstante de que aquellos, en su condición de vendedores tenían pleno conocimiento que el terreno objeto de compra venta era ajeno siendo propietario el agraviado Fidel Agui Modesto, quien ha indicado, tiene un inmueble construido de material noble, lo cual evidencia el dolo con que actuaron los acusados.		
ACTOS PROCESALES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • ALEGATOS DE APERTURA DE LAS PARTES. • ALEGATOS DE CLAUSURA DE LAS PARTES • ANALISIS DE LOS HECHOS Y VALORACION PROBATORIA. 		
DECISIÓN JURISDICCIONAL	<p>SENTENCIA Nro. 12-2018. FALLO: CONDENANDO a la acusada EUSEBIA THOLMOS CASTILLO, como autora de la comisión del delito Contra LA FE PÚBLICA, en la modalidad de FALSEDAD IDEOLOGICA, en agravio de Fidel Agui Modesto, IMPONGO: como pena principal CINCO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter EFFECTIVA. CONDENANDO a MAILY YULIANA HIDALGO THOLMOS y JULIAN JOSÉ HIDALGO THOLMOS, como Cómplices Primarios del delito Contra LA FE PÚBLICA, en la modalidad de FALSEDAD IDEOLOGICA, en agravio de Fidel Agui Modesto, IMPONGO: como pena principal DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter de SUSPENDIDA.</p>		

DATOS INFORMATIVOS DEL EXPEDIENTE - N° 06			
Expediente	Delito	Imputado	Agraviado (a)
00971-2014-0-1201-JR-PE-01.	Hurto Agravado	Juan Augusto Villar Chamorro y Otro.	Full Gas S.A.
TEORIA DEL CASO	Aníbal Córdoba Ortiz, quien laboró para la Estación de Servicios Pastor, y su coacusado Juan Augusto Villar Chamorro, quien laboró en la empresa Full gas S.A.; de forma sistemática habría falsificado documentos de venta de combustible, entre los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011. El acusado Juan Augusto Villar Chamorro, tenía entre sus funciones acudir a la Estación de Servicios Pastor y entregar órdenes de combustible-petróleo, para el abastecimiento de las		

	unidades vehiculares de la empresa agraviada, luego entregar documentos estos documentos a la Oficina de Administración para su cancelación. Sin embargo superando la confianza que se les había asignado en el mes de setiembre de 2011 el acusado entregó órdenes de combustible a su coacusado Anibal Córdoba Ortiz para el abastecimiento de combustible de la empresa Full Gas. S.A.
ACTOS PROCESALES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • ALEGATOS DE APERTURA DE LAS PARTES. • ALEGATOS DE CLAUSURA DE LAS PARTES • ANALISIS DE LOS HECHOS Y VALORACION PROBATORIA.
DECISIÓN JURISDICCIONAL	SENTENCIA Nro. 13-2018. FALLO: CONDENANDO al acusado ANIBAL CÓDOVA ORTIZ , como autor de la comisión del delito Contra EL PATRIMONIO , en la modalidad de HURTO AGRAVADO y delito Contra La Fe Pública , en su modalidad de Falsedad genérica , en agravio de la Empresa Full Gas S.A., IMPONGO: como pena principal CINCO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter EFFECTIVA. CONDENANDO a JUAN AUGUSTO VILLAR CHAMORRO , IMPONGO: como pena principal UN AÑO OCHO MESES Y DIECISEIS DIAS de PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter de SUSPENDIDA .

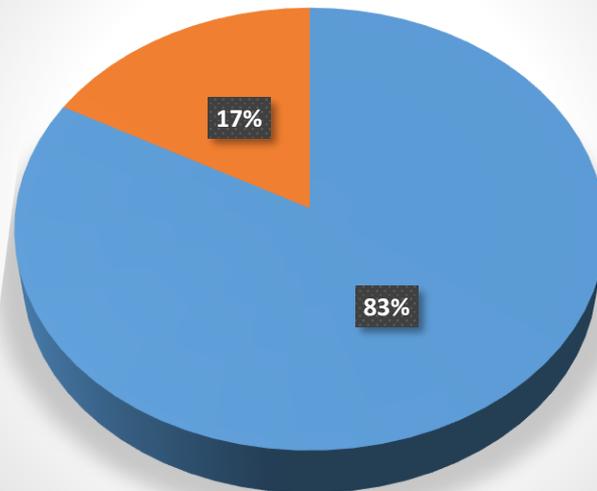
En el cuadro a continuación se determina el total de expedientes penales analizados, del Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Huánuco, 2017, así también el número de ellas cuyo argumento para pronunciarse en la sentencia no se aplicó las eximentes incompletas como figuras jurídicas reguladas en el Código Penal de 1991, abarcando las bases teóricas que fundamentan dicha figura.

<i>Expedientes penales del Primer Juzgado Penal Unipersonal periodo 2017</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>No se aplica las eximentes incompletas al expedirse sentencia por causas atribuibles al Órgano Jurisdiccional.</i>	<i>05</i>	<i>83 %</i>
<i>No se aplica las eximentes incompletas al expedirse sentencia por causas atribuibles a otras causas.</i>	<i>01</i>	<i>17 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>06</i>	<i>100 %</i>

Fuente: Matriz de Análisis de Expedientes Penales.

Elaborado: Tesista

*Expedientes penales del Primer Juzgado Unipersonal de Huánuco
periodo 2017*



Fuente: Matriz de Análisis de Expedientes Penales.
Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Habiendo hecho un análisis a la muestra de la investigación, que consta de 06 expedientes penales, en la cual no se aplicó las eximentes incompletas, se advierte de lo aplicado que el 83 % de los expedientes penales del primer Juzgado penal Unipersonal de Huánuco, no ha prosperado la aplicación de la eximentes incompletas por el Juez al momento de expedir sentencia.

Ahora bien, el 17% de expedientes en materia penal, el Órgano Jurisdiccional no aplicó las eximentes incompletas en razón a que la sentencia fue absolutoria, y debido a ello es que se advierte un mínimo porcentaje, en ese sentido.

Conclusión.

Como resultado podemos afirmar que en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Huánuco, se evidencia un mayor volumen de casos en las que el Juez del citado Órgano Jurisdiccional, no se aplicó las eximentes incompletas, al momento de expedir sentencia, y un mínimo porcentaje en la que

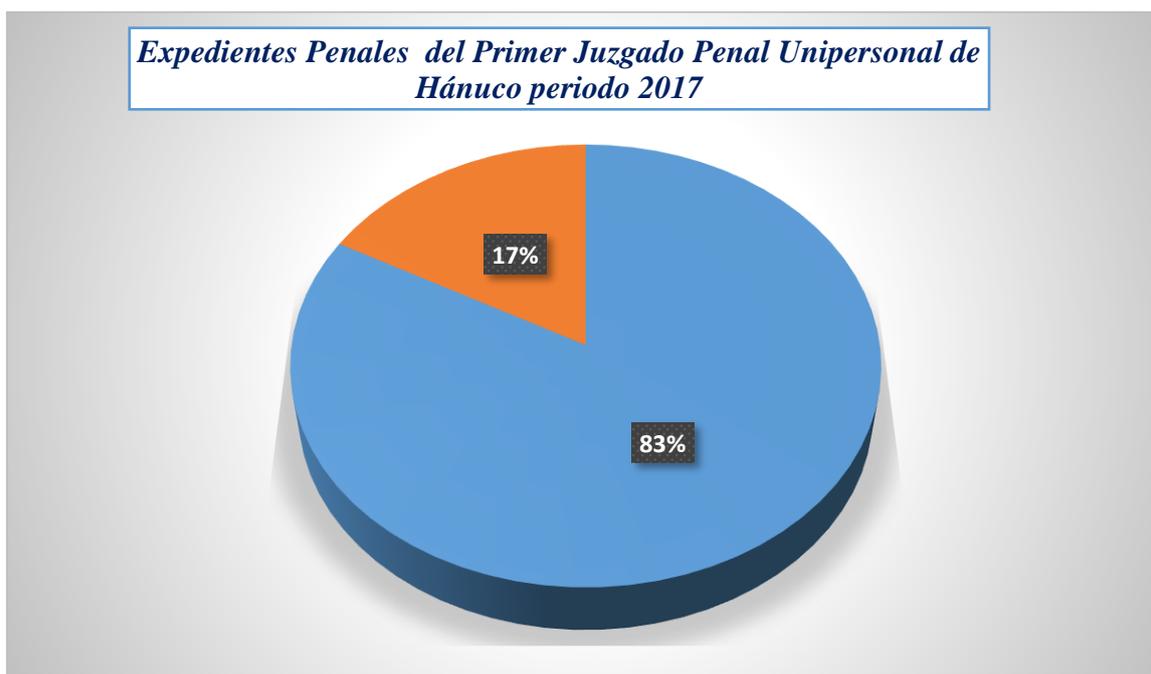
el Juez no aplicó debido a que se expidió sentencia absolutoria, en donde no tiene caso su aplicación.

CUADRO N° 02

<i>Expedientes penales del Primer Juzgado Penal Unipersonal periodo 2017</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>No se aplica las eximentes incompletas al expedirse sentencia por causas atribuibles a la Defensa Técnica.</i>	<i>05</i>	<i>83 %</i>
<i>No se aplica las eximentes incompletas al expedirse sentencia por causas atribuibles a otras causas.</i>	<i>01</i>	<i>17 %</i>
TOTAL	06	100%

Fuente: Matriz de Análisis de Expedientes Penales.

Elaborado: Tesista



Fuente: Matriz de Análisis de Expedientes Penales.

Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Habiendo analizado la muestra de la presente investigación, referente a 06 expedientes penales, en la cual la decisión del Órgano Jurisdiccional se emite sin aplicar las eximentes incompletas, se advierte de lo aplicado que el 83 % de los expedientes penales, por razones imputables a la defensa técnica del procesado, y el 17% si se resolvió sin aplicar las eximentes incompletas por otras causas.

Conclusión.

De la obtención de todos estos resultados, es posible llegar a una conclusión, la cual está dada que el mayor porcentaje de los procesos penales, es también atribuible no solo al órgano Jurisdiccional, sino a la parte a la defensa técnica del procesado, quien en sus alegatos de apertura y alegatos de clausura no hace alusión a las eximentes incompletas que podrían aplicarse al caso en concreto.

Por lo tanto podemos afirmar que también la falta de aplicación de las eximentes incompletas, por causas atribuibles a la defensa técnica al no fundamentar en su teoría dl caso, las eximentes incompletas a favor de su patrocinado.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

Con la información recopilada, analizada e interpretada mediante técnicas de análisis, se evidencia que en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Huánuco, en los procesos penales descritos precedentemente, no se aplicó las eximentes incompletas atribuibles al Órgano Jurisdiccional, así como también a la defensa técnica al no fundamental sus alegatos de apertura y de clausura, la eximentes incompletas a fin de que se pueda graduar la penal que

realmente corresponda al caso concreto, siendo necesario que bajo los fundamentos del principio de proporcionalidad debe aplicarse al emitirse sentencia.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contratación de los resultados del trabajo de investigación.

De acuerdo a los resultados obtenidos después de analizadas los expedientes penales, queda demostrado que en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Huánuco, del análisis de 20 sentencias emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de la provincia de Huánuco, de los años 2016 - 2017, en las cuáles se buscó identificar las posibles razones por las cuales los jueces no aplicaron las eximentes incompletas en casos que correspondía a su aplicación, y cuáles fueron los argumentos elegidos para no realizar dicha tarea.

El problema vuelve palpable el actual estado judicial en el que se encuentran las eximentes incompletas, buscando las razones que expliquen su nula aplicación por parte de los jueces, cuestión que una vez resuelta, pasará a convertirse en una propuesta de solución transversal a nivel judicial, legislativo y doctrinal, que busque la difusión e implementación de las eximentes incompletas.

El descubrimiento de las posibles causas que provocan la ineficiente aplicación de las eximentes incompletas, permitirá alcanzar no sólo la comprensión descriptiva de las dificultades que enfrenta el juzgador con relación a las eximentes incompletas sino una propuesta de criterios orientadores que permitan la aplicación de las eximentes con miras a la mejora del proceso de graduación de la pena.

CONCLUSIONES

En el Primer Juzgado Unipersonal Penal del Distrito Judicial de Huánuco, 2017, conforme se ha analizado los seis expedientes penales, no se aplicaron las eximentes incompletas por causas atribuibles al Órgano Jurisdiccional, de la Defensa Técnica del Procesado, al no invocar las eximentes incompletas al emitir sentencia.

1.- Se he determinado que el desarrollo de las eximentes incompletas en su aspecto teórico, normativo y jurisprudencial, en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017, no se han aplicado las eximentes incompletas por causas atribuibles al Órgano Jurisdiccional.

2.- Se ha establecido que los problemas de técnica legislativa que presentan la redacción de las eximentes incompletas, en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017, por razones atribuibles a los especialistas legales y asistentes.

3.- Se determinado que el grado de aplicación de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017, por causas atribuibles a la defensa técnica de los procesados.

RECOMENDACIONES

Al investigar, estudiar la muestra y comprobar nuestra hipótesis se recomienda lo siguiente:

1.- Al haberse determinado que el desarrollo de las eximentes incompletas en su aspecto teórico, normativo y jurisprudencial, en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017, no se han aplicado las eximentes incompletas por causas atribuibles al Órgano Jurisdiccional, se recomienda a los jueces penales del Distrito Judicial de Huánuco, aplicar de manera obligatoria, las eximentes incompletas al momento de expedir sentencia.

2.- Al haberse establecido que los problemas de técnica legislativa que presentan la redacción de las eximentes incompletas, en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017, por razones atribuibles a los especialistas legales y asistentes, se recomienda a los antes citados emitan sus resoluciones con una adecuada redacción.

3.- Al determinarse que el grado de aplicación de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017, es bajo, por causas atribuibles a la defensa técnica de los procesados, se recomienda a la defensa pública que en sus alegatos de apertura y de clausura, fundamenten las eximentes incompletas, para los efectos se tenga presente ello al emitirse sentencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AVALOS RODRÍGUEZ, C. C. (2015). *Determinación judicial de la pena. Nuevos criterios*. Perú: Gaceta penal.
- BENDEZÚ BARNUEVO, Erazo Saro, Guimaray Mori, Villegas Paiva, E. A., Pérez López, J. A. y otros. (2014). *Las causales eximentes de responsabilidad penal*. Perú: Gaceta jurídica.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan, “Obras Completas, Derecho Penal, Parte General”, Tomo I, ARA Editores, Lima, Perú, 2004.
- CURY URZÚA, Enrique, “Derecho Penal, Parte General”, Tomo I, Editorial Jurídica de Chile, Segunda Edición Actualizada, Santiago, Chile, 1988-92,
- GARRIDO MONTT, Mario, “Consecuencias Penales de las Eximentes Incompletas”, En: UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES; ESCUELA DE DERECHO, “Cuadernos de Análisis Jurídico, Serie 30 Seminarios, Estudios de Derecho Penal”, Santiago, Chile, 1994.
- LUCERO TAMAYO, J. G. y Lucero Tamayo, M. L. (2004). *Determinación y aplicación de las penas. El sistema de penas en el Perú*. Perú: Lucero Tamayo.
- HURTADO POZO, J. (2011). *Derecho penal. Parte general* (4ª ed.). Perú: Idemsa.
- MENDOZA AYMA, F. C. (2015). *Presupuesto acusatorio. Determinación e individualización de la pena*. Perú: Jurista editores.
- MOMETHIANO ZUMAETA, E. (2001). *Fundamentos para determinar la pena y las medidas de seguridad*. Perú: San Marcos.
- PEÑA CABRERA FREYRE, A. R. (2004). *Derecho penal peruano*. Perú: Rhodas.
- PRADO SALDARRIAGA, V. R. (2000). *Consecuencias jurídicas de la pena*. Perú: Grijley.

- PRADO SALDARRIAGA, V. R. (2007). *Nuevos criterios para la determinación judicial de la pena*. Perú: Centro de Investigaciones Judiciales.
- PRADO SALDARRIAGA, V. R. (2010). *Determinación judicial de la pena y acuerdos plenarios*. Perú: Instituto Pacífico.
- PRADO SALDARRIAGA, V. R., Demetrio Crespo, E., Velasquez Velasquez, F. Weezel, A. V. y Couso, J. (2015). *Determinación judicial de la pena*. Perú: Idemsa.
- UGAZ HEUDEBERT, J. D. (2010). *La eximente de obediencia debida en el derecho penal*. Perú: Ara editores.
- VELÁSQUEZ DELGADO, P. (2014). *Las causales eximentes de responsabilidad penal*. Perú: Grijley.
- VILLAVICENCIO TERREROS, F. (2013). *Derecho penal. Parte general*. Perú: Grijley.
- TABIO, E. (1944). *Temas de derecho penal*. Cuba: Jesús Montero Editor.
- TERRADILLOS BASOCO, J. M. (1995). Incidencia de la posición o situación personal, pública y privada en la responsabilidad criminal. L. Del Río Fernández (Dir.). *Circunstancias modificatorias de la responsabilidad criminal*. España: Consejo General del Poder Judicial.
- VAELLO ESQUERDO, E. (2010). *Las consecuencias jurídicas del delito*. (3ª ed.). España: Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- VERGARA LUQUE, J. A. (2001). *Imputabilidad e inimputabilidad penal*. Argentina: Ediciones jurídicas Cuyo.
- VILLALOBOS, I. (1960). *Derecho penal mexicano*, 2ª ed. Argentina: Porrua.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

"EL PROBLEMA DE LAS EXIMENTES INCOMPLETAS EN EL CÓDIGO PENAL DE 1991 EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO PERIODO 2016 - 2017"

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál ha sido el desarrollo de las eximentes incompletas en sus aspectos doctrinario, normativo y jurisprudencia en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO PE1 ¿Cuáles han sido los problemas de técnica legislativa que presentan la redacción de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017?</p> <p>PE2 ¿Cuál ha sido el grado de aplicación de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Explicar cuál ha sido el desarrollo de las eximentes incompletas en su aspecto teórico, normativo y jurisprudencial, en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO OE1 Explicar los problemas de técnica legislativa que presentan la redacción de las eximentes incompletas, en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017.</p> <p>OE2 Determinar cuál ha sido el grado de aplicación de las eximentes incompletas en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL El desarrollo de las eximentes incompletas en sus aspectos doctrinarios, normativos y jurisprudenciales desde la vigencia del Código Penal de 1991, ha sido deficiente, en los juzgados penales unipersonales de la zona judicial de Huánuco, 2016-2017.</p>	<p>INDEPENDIENTE Pluralidad de criterios en la aplicación de las eximentes incompletas.</p>	<p>- Criterio del Juez Penal Unipersonal</p> <p>- Criterio de la defensa técnica del imputado.</p>	<p>Control de la legalidad de la tipicidad.</p> <p>Alegatos de apertura de Alegatos de clausura</p> <p>Teoría del Caso de la Defensa técnica</p>	<p>1. Matriz de análisis.</p> <p>2. Fichas Bibliográficas de resumen.</p> <p>3. Cuestionario.</p> <p>4. Guía de entrevista.</p>
<p>DEPENDIENTE Desarrollo deficiente de los aspectos doctrinario, jurisprudencial y normativo de las eximentes incompletas en el Código Penal de 1991.</p>	<p>- Inaplicación por los jueces penales unipersonal</p> <p>- Deficiente defensa por el abogado defensor del el imputado.</p>	<p>Hechos y circunstancias.</p> <p>Análisis y valoración probatoria.</p> <p>Inaplicación de la doctrina jurisprudencial</p> <p>Inaplicación de la norma legal.</p>				